



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
FORJA

NOTA N° 07 /2021

LETRA: B.FORJA

Ushuaia, 26 de febrero de 2021

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales el presente proyecto de Resolución, solicitando su incorporación al Boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria.

Lo requerido refiere a la ejecución de la obra "Centro de Rehabilitación Ushuaia", y encuentra sustento legal en lo normado por el artículo 128 de nuestra carta Orgánica Municipal, en cuanto corresponde, por los fundamentos que a continuación se detallarán, insistir en la promulgación de la Ordenanza vetada por el Ejecutivo Municipal.

Sin más, saludo atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
SESA DE LA RAMA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26-02-21 Hs. 11:17
Número:	25 Folios: 3
Ejpla. N°	
Grado:	
Resoluto:	

JUAN MANUEL ROMANO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
BLOQUE FORJA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
FORJA

FUNDAMENTOS

En fecha 09/12/20 este Concejo Deliberante dictó una Ordenanza que tiene por objeto autorizar la ejecución del proyecto denominado “Centro de Rehabilitación Ushuaia”, que se emplazará en las parcelas identificadas según nomenclatura catastral como Sección B, Macizo 16, Parcelas 4, 5, 6, 13, 14, 15 y 16 de nuestra ciudad, las cuales se encuentran dentro de un área zonificada como PE - “Proyectos Especiales”, considerando además que en dicho sector se nuclean los principales establecimientos de salud.

Posteriormente el Ejecutivo Municipal efectuó el veto de la Ordenanza, mediante el Decreto 4229/20, del cual se toma conocimiento por el Asunto 687/21, del registro de este Concejo.

Creemos oportuno reiterar el importante valor que la obra del Centro de Rehabilitación tendría y su impacto directo en el mejoramiento de la calidad de vida y salud de nuestros vecinos y vecinas.

El espacio elegido en la propuesta de la obra representa una ubicación estratégica, y permite beneficiarse de las condiciones de accesibilidad implementadas en la zona aledaña al Hospital Regional Ushuaia, que oficiará como establecimiento complementario en caso de emergencias, además de la posibilidad de resolver en proximidad utilizando los servicios de laboratorio y diagnóstico que dicho nosocomio posee.

Cabe destacar que, como ya fue señalado en los argumentos que motivaron el dictado de la Ordenanza vetada, nuestra provincia no cuenta con un establecimiento de estas características, necesario para afrontar diversas patologías o dolencias que pueden derivar en discapacidad, que van desde enfermedades que afectan el neurodesarrollo hasta cuestiones motoras, y exigen una intervención inmediata a través de un equipo profesional que cuente con instalaciones y recursos para desplegar tratamientos.

Además, es importante destacar que el Proyecto del “Centro de Rehabilitación Ushuaia” cuenta con la confirmación de fondos necesarios por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y fue desarrollado conjuntamente con la mencionada agencia y con profesionales del Instituto Alexander Fleming, circunstancias que hablan de la realidad e inminencia de su ejecución, una vez cumplimentados los recaudos formales para el desarrollo de la obra.

Por las razones expuestas, solicito el acompañamiento de mis pares al proyecto que se adjunta.

Juan Manuel Rodríguez
BLOQUE FORJA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
FORJA

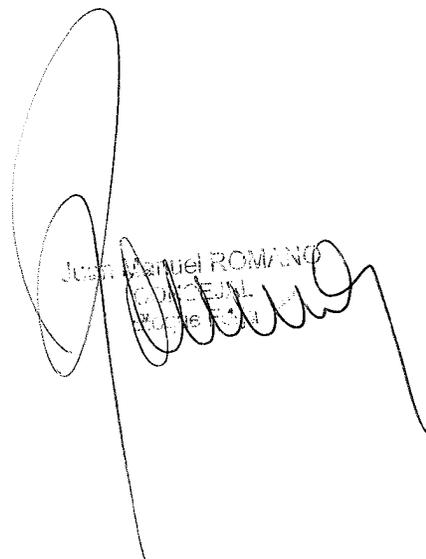
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSISTIR en la promulgación de la Ordenanza dada en sesión de fecha 9 de Diciembre de 2020, según lo normado por el artículo 128 de nuestra Carta Orgánica Municipal, a fin de autorizar a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la ejecución de la obra "Centro de Rehabilitación Ushuaia".

Téngase en consideración que las determinaciones de emplazamiento y demás detalles técnicos de la mencionada obra han sido ya remitidos como Anexos en la Ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° _____ /21.
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:


Juan Daniel ROMANO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE USHUAIA